



444 - 22

Berisso, 16 de junio de 2022

VISTO, las Leyes Nacionales N° 26.206, N° 26378 y N° 27.044, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional, la Resolución de Consejo Superior N° 573/19 y la Resolución del Consejo Directivo N° 052/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 modificada por Ley N° 25.573, establecen las responsabilidades y el compromiso del Estado argentino en implementar políticas progresivas para asegurar el derecho a la educación de estudiantes con discapacidad (y en la institución universitaria particularmente) como así también, respecto de la transversalización de la perspectiva de discapacidad y accesibilidad en toda la dinámica de la universidad.

Que por su parte, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 sancionada en el año 2006 establece en su artículo 8° que "La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común."

Que Ley Nacional N° 26.378 aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. Dicha Convención adquiere jerarquía constitucional a través de la Ley Nacional N° 27.044.

Que la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en el artículo 24, que los Estados deberán asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida.

Que por otra parte, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional plantea en su Art. 1° como VISION que esta Universidad ha sido concebida con

clara conciencia de su compromiso con el bienestar y la justicia social, su respeto por la ciencia y la cultura, reivindicando para ello los valores imprescriptibles de la libertad y la dignidad del ser humano.

Que a través de la Resolución N° 2680/2016 del Rectorado, aprueba las "Políticas de Accesibilidad Académica" en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, impulsándose el seguimiento de las trayectorias de los y las estudiantes con discapacidad y a la generación de áreas de orientación y apoyo y encomendándose a las Facultades Regionales la creación de áreas de orientación y apoyo para personas con discapacidad.

Que la Red Interuniversitaria de Discapacidad conformada en el ámbito del Consejo Interuniversitario Nacional publicó a fines del año 2019 el documento "Políticas en educación superior en las Universidades Públicas: Discapacidad y Universidad. Período 2014-2016", donde plasmó la descripción de las distintas dimensiones de la política universitaria de accesibilidad y discapacidad a nivel nacional.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional por Resolución N° 573 del 25 de abril de 2019 aprobó el Proyecto Integral de Discapacidad, Derechos Humanos y Género e Identidad.

Que en concordancia con ello, el Consejo Directivo de la Facultad Regional, a través de la Resolución N° 052 del 24 de febrero de 2022, aprobó el Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas (P.A.T.E.) en el ámbito de la Secretaría Académica.

Que uno de los objetivos de este Programa, es el de promover espacios y políticas de inclusión que estimulen transversalmente contenidos y acciones en el ámbito de la Facultad.

Que en ese marco a través del área del Programa vinculado a Políticas de Inclusión se impulsan propuestas y acciones que permitan mejorar la accesibilidad e inclusión en la vida universitaria, ya sea en el ámbito del espacio de la Facultad como así también en garantizar el acceso a los contenidos y prácticas de aprendizaje.

Que la creación de la Comisión de Acompañamiento y Orientación en Políticas de Inclusión para la Discapacidad (CAOPID) permitirá diseñar, construir y trabajar de manera ordenada y sistemática las temáticas vinculadas a la discapacidad, accesibilidad e inclusión.

Que la Comisión de Enseñanza y Planeamiento del Consejo Directivo ha emitido despacho favorable para su aprobación.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

444 - 22

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la creación de la Comisión de Acompañamiento y Orientación en Políticas de Inclusión para la Discapacidad (CAOPID), bajo la órbita de la Secretaría Académica, conforme los fundamentos, antecedentes y marco conceptual expresados en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Establecer que los objetivos, estructura y funcionamiento de la Comisión de Acompañamiento y Orientación en Políticas de Inclusión para la Discapacidad (CAOPID), serán las establecidas en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Establecer que la Comisión de Acompañamiento y Orientación en Políticas de Inclusión para la Discapacidad (CAOPID) contará con la representación de todos los claustros los que serán elegidos al efecto conforme lo dispuesto en el artículo 4º.

Actuará bajo la coordinación de la Secretaría Académica y estará integrada por un/a (1) representante Titular y un/a (1) Suplente del Claustro Docente por Departamento de Especialidad y Ciencias Básicas a propuesta del Consejo Departamental; un/a (1) Representante Titular y un/a (1) suplente del claustro No Docente, tres (3) Representantes del Claustro de Graduados y tres (3) Representantes del Claustro Estudiantil.

ARTICULO 4°.- El Consejo Directivo, a propuesta de los respectivos Claustros, designará a los miembros de la Comisión de Acompañamiento y Orientación en Políticas de Inclusión para la Discapacidad teniendo en miras el respeto de la equidad de género en la constitución de dicha Comisión.

La representación será por el término de dos (2) años y podrán ser removidos a solicitud de los Claustros por el Consejo Directivo.

ARTICULO 5°: La Comisión de Acompañamiento y Orientación en Políticas de Inclusión para la Discapacidad tendrá a su cargo aspectos de carácter proyectual y propositivo, el análisis y elaboración de propuestas de intervenciones y recomendaciones vinculadas a la discapacidad e inclusión en general. Sus decisiones se adoptarán con el voto de sus miembros y de la Secretaría Académica por mayoría simple.

En las reuniones se permitirá la participación de todos los miembros de la comunidad tecnológica y de especialistas invitados, los que podrán tener voz en las reuniones por decisión de la mayoría simple de los miembros de la Comisión y de la Secretaría Académica. Dichos participantes no tendrán voto, en tanto que su participación tiene por objeto enriquecer el ámbito de la Comisión con sus alocuciones y se ajustará a las normas de convivencia sobre el funcionamiento del espacio basándose en valores éticos, morales y sociales y el respeto mutuo.

ARTICULO 6°: Conformada la Comisión de Acompañamiento y Orientación en Políticas de Inclusión para la Discapacidad en pleno sus miembros en primera reunión elegirán un/a presidente/a que tendrá a su cargo presidir las reuniones y un secretario/a que llevará el orden del día y las actas de las reuniones.

ARTICULO 7°: Encomendar a la Secretaria Académica la coordinación y seguimiento de las diferentes reuniones, colaborando en la materialización de las acciones propuestas por la Comisión. La que además podrá participar de las reuniones con voz y voto, proponer fechas de reunión y efectuar convocatorias, y gestionar la renovación de los/as diferentes miembros al término de cada periodo por el cual sean designados.

Tendrá a su cargo todos los aspectos operativos, técnicos, institucionales y presupuestarios de las propuestas y recomendaciones efectuadas por la Comisión de Acompañamiento y Orientación en Políticas de Inclusión para la Discapacidad y todo aspecto vinculado al Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas (P.A.T.E.).

ARTICULO 6°.- La Secretaria Académica podrá promover la suscripción de convenios y/o promover las articulaciones interinstitucionales que considere



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

necesarias para el fortalecimiento e implementación de acciones formuladas en el ámbito de la Comisión.

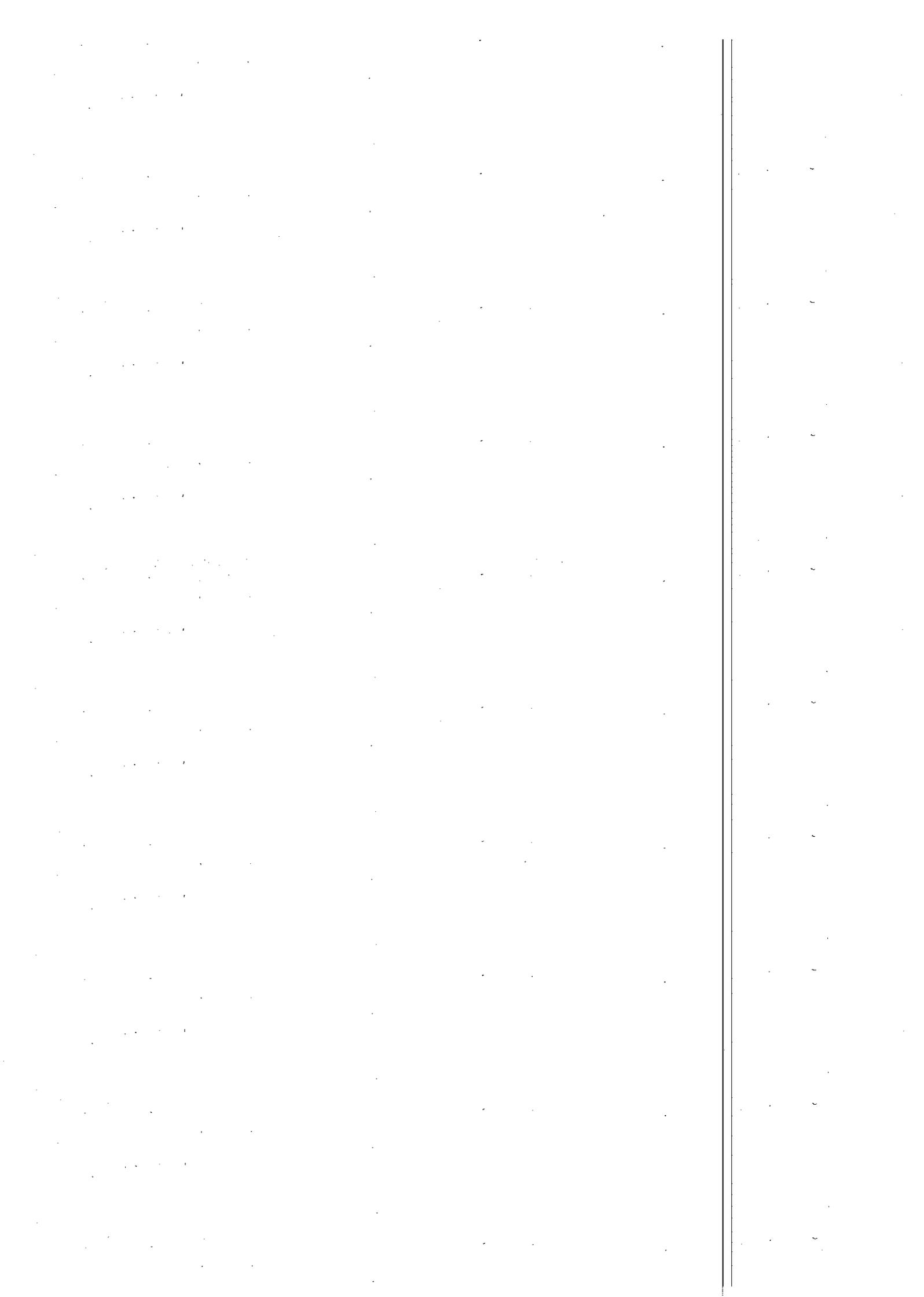
ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 444/2022

FRLP

Ing. Lucas César Quesada
Secretario de Consejo Directivo y
Relaciones Institucionales

Mg. Ing. Luis A. Ricci
DECANO





RESOLUCIÓN N° 444/2022

ANEXO I

**Comisión de Acompañamiento y Orientación en Políticas de Inclusión para la Discapacidad (CAOPID).
Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional (FRLP-UTN)**

Fundamentación

La Comisión de Acompañamiento y Orientación en Políticas de Inclusión para la Discapacidad (CAOPID) se inscribe como un espacio de participación colectiva cuya misión es reflexionar sobre la situación de personas con discapacidad en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Plata (UTN-FRLP). Esta Comisión estará conformada con la mayor representatividad entre sus integrantes (Estudiantes, Graduados/as, docentes y no docentes) para constituirse como un espacio de referencia y mediación entre las personas con discapacidad y las áreas de gestión de la Facultad. Por ello, tendrán la responsabilidad de anticipar e identificar problemáticas de accesibilidad (académica, edilicia, entre otras), de movilidad y agenciamiento para proponer y diseñar políticas específicas impulsando estrategias y líneas de acción que contribuyan al cumplimiento de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad.

El acceso a la universidad, la permanencia, avance y egreso de personas en situación de discapacidad forma parte de una problemática social más amplia que remite a las oportunidades educativas que poseen los sectores de la población históricamente excluidos del sistema de formación superior.

La Ley 26.206 de Educación Nacional y la Ley 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, Ley 25.573 (que refiere específicamente a la situación de discapacidad en la educación superior) establecen las responsabilidades y el compromiso del Estado argentino en implementar políticas progresivas para asegurar el derecho a la educación de estudiantes con discapacidad (y en la institución universitaria particularmente) como así también, respecto de la transversalización de la perspectiva de discapacidad y accesibilidad en toda la dinámica de la universidad y, fundamentalmente, en los diferente (Méndez, 2021)

Es por ello que emerge la necesidad de promover el análisis y la comprensión integral del nuevo paradigma sobre discapacidad. Para ello, resulta importante hacer hincapié en la formación de nuevos perfiles profesionales, en la promoción de la investigación y en la vinculación tecnológica con innovación en la perspectiva de discapacidad/accesibilidad en nuestra región (Mendez y Misischia, 2019).

En consecuencia, Mendez (2021) sostiene que transversalizar la perspectiva de discapacidad/accesibilidad en las distintas formaciones universitarias brindará herramientas conceptuales y metodológicas para la producción de nuevos conocimientos que habiliten e impulsen una transformación cultural no excluyente. Todo ello, en pos de detectar los obstáculos y barreras que anteponeamos en nuestras prácticas comunitarias y profesionales que impiden el pleno ejercicio de los derechos humanos por parte de este colectivo en los diversos ámbitos de su vida.

Antecedentes

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es un tratado de Derechos Humanos que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar en toda la vida de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. La creación de dicha Convención se sustenta porque a lo largo de los años fueron vulnerados los derechos de las personas con discapacidad a la vida independiente, a la educación, al empleo libre, a la igualdad de oportunidad, a la accesibilidad a todos los ámbitos. Esto hizo necesario un acuerdo para reconocer y asegurar los derechos de las personas con discapacidad.

Por su parte, Argentina firmó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad a partir de la Ley 26.378/2008 del Honorable Congreso de la Nación Argentina quien aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. Dicha Convención tiene jerarquía constitucional por la Ley 27.044.

En el ámbito universitario, también debemos destacar la existencia de la Red Interuniversitaria de Discapacidad (RID) quien aboga por asegurar los Derechos de las personas con discapacidad en el ámbito universitario. Entre sus funciones la Red tiene como misión el análisis y elaboración de propuestas, gestiones y organizaciones de servicios comunes relativos a las temáticas de discapacidad. La Red Interuniversitaria de Discapacidad del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) publicó a fines del año 2019 Políticas en educación superior en las Universidades Públicas. Discapacidad y Universidad. Período 2014-2016, donde plasmó la descripción de las distintas dimensiones de la política universitaria de accesibilidad y discapacidad a nivel nacional.

Por su parte, el Rectorado de la UTN en la Resolución N° 2680/2016, en el artículo 1° Resuelve aprobar las "Políticas de Accesibilidad Académica" en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional. En dicha resolución impulsa el seguimiento de las trayectorias de estudiantes con discapacidad y a la generación de áreas de orientación y apoyo a sus estudiantes. En su Artículo N° 3, la Resolución encomienda a las Facultades Regionales la creación de áreas de orientación y apoyo para personas con discapacidad.

Marco Conceptual: Personas con Discapacidad

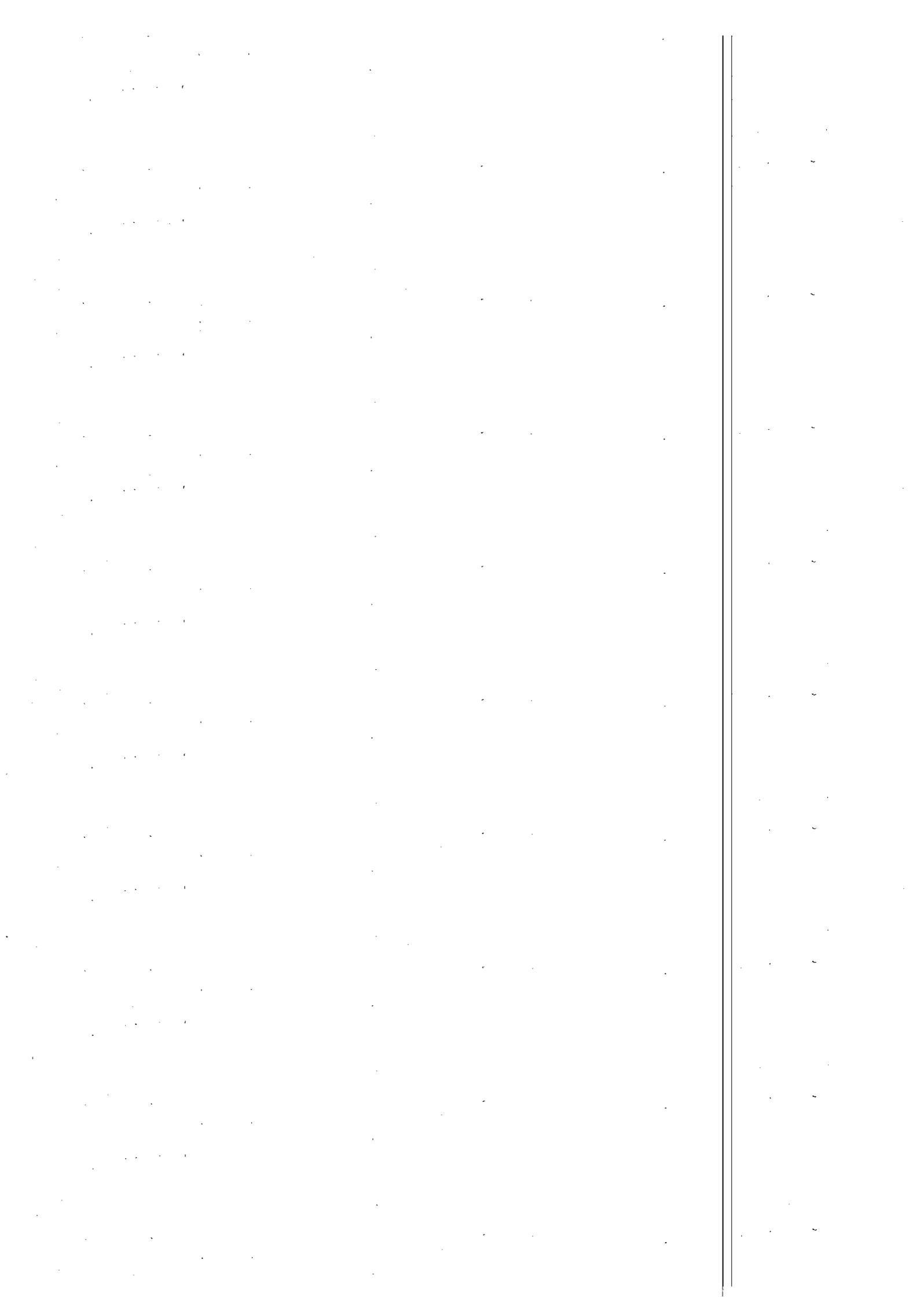
Cuando hablamos de discapacidad debemos tener presente su conceptualización reparando en el respeto, la tolerancia y la verdadera inclusión social en los diferentes ámbitos de la vida. En este sentido, "Persona con discapacidad" proviene del modelo social de la discapacidad, la cual pone en primer lugar a la persona y dice que la persona tiene discapacidad (una característica de la persona, entre



444 - 22

muchas otras). Desde esta visión, la discapacidad queda definida por la relación de las personas con las barreras que le presentan el entorno y las prácticas sociales. La Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) define por accesibilidad a "la posibilidad de las personas de gozar de adecuadas situaciones de autonomía como condición primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas de la inadecuación del medio físico para su integración social y equiparación de oportunidades". Por su parte, define a la "accesibilidad académica", a la cualidad o requisito que cumple una institución educativa, cuando no existen (o se suprimen) barreras que dificultan o limitan el acceso al conocimiento por parte de todas las personas implicadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje, independientemente de su configuración biofísica, psicológica, lingüística o cultural. Por lo cual, supone el desarrollo de estrategias pedagógicas inclusivas, la disponibilidad de bibliografía y materiales de estudio en soportes diversificados y accesibles. Cómo así también a las acciones que pretendan alcanzar la mayor autonomía académica en los/as estudiantes. Cabe aclarar que en las últimas décadas se reconoce en la bibliografía especializada la existencia de trabajar en y con "Aulas heterogéneas" (Anijovich, 2014), siendo un desafío que no se circunscribe solamente en las personas con discapacidad. Sino por el contrario es una invitación a reflexionar múltiples dimensiones del binomio enseñanza – aprendizaje en las aulas.

Ing. Lucas César Quesada
Secretario de Consejo Directivo
Relaciones Institucionales





RESOLUCIÓN N° 444/2022

ANEXO II

**Comisión de Acompañamiento y Orientación en Políticas de Inclusión para la Discapacidad (CAOPID).
Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional (FRLP-UTN)**

Objetivos de la Comisión

- Realizar un relevamiento anual de las personas con discapacidad.
- Sensibilizar, concientizar y capacitar al personal docente, graduados/as, no docentes y estudiantes sobre la temática a través de diferentes actividades (charlas, talleres, encuentros, etc)
- Trabajar en la promoción de condiciones igualitarias, evitando que la Facultad reproduzca situaciones de desigualdad.
- Comprender a las desigualdades en relación a la discapacidad, al género y las interseccionalidades.
- Promover la generación de un espacio de accesibilidad inclusiva del entorno evitando la diferenciación.
- Promover el acompañamiento y apoyo a las trayectorias educativas para los/las estudiantes discapacitados.
- Promover acuerdos con organismos nacionales, provinciales y municipales, como así también organizaciones civiles relacionadas a las temáticas de discapacidad.
- Dialogar con otras comisiones y áreas de la Facultad en relación a los temas de discapacidad.
- Promover la confección de materiales curriculares accesibles e inclusivos para las personas con discapacidad.
- Proponer herramientas y protocolos para la adecuación de los métodos de enseñanza para cátedras y equipos docentes.
- Sugerir la promoción de temas sobre la discapacidad dentro de las materias o seminarios optativos, buscando la curricularización de la temática y generando instancias de visibilidad.
- Articular y participar con otros espacios, comisiones, redes o direcciones de discapacidad en el marco regional y nacional.

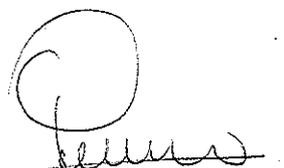
Estructura y funcionamiento de la Comisión

La Comisión de Acompañamiento y Orientación en Políticas de Inclusión para la Discapacidad (CAOPID) estará integrada por representantes de todos los claustros para asegurar un espacio de reflexión colectiva e igualitaria, tratando de asegurar la equidad de género. Asimismo integrarán la Comisión los/las representantes de la Secretaría Académica.

La Comisión realizará sus reuniones al menos una vez al mes y elevará un informe anual a la Secretaría Académica de las actividades realizadas.

En cada reunión la Comisión confeccionará un Acta del día donde se registrará el temario del encuentro, integrantes, los acuerdos alcanzados y todo aspecto que considere relevante.

Por último, en la primera reunión de la Comisión como así también cuando se realicen cambios en sus integrantes (bajas y/o altas) se confeccionará y firmará un acta de convivencia sobre el funcionamiento del espacio basándose en valores éticos, morales y sociales y de esta manera reasegurar una representación en el ejercicio de la buena voluntad y respeto mutuo.


Ing. Lucas César Quesada
Secretario de Consejo Directivo
Relaciones Institucionales